

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
507936	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	GCM	AUT-210-5273	26/06/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS identificada con NIT 901607093-1 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma AnnA Minería y aclare, corrija o modifique la información relacionada con las coordenadas magna sirga de los tramos a intervenir dentro de la solicitud de autorización temporal No 507936, según lo establecido en la evaluación técnica de fecha 20/JUN/2023, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el en el Artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS identificada con NIT 901607093-1, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
507914	PAUNITA EMERALD SAS	GCM	AUT-210-5274	26/06/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad solicitante PAUNITA EMERALD SAS identificado con No. 901211817-4 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal,de acuerdo con</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 20/JUN/2023 a y la evaluación jurídica de fecha 20/JUN/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificada con Nit. 901211817-4, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507965	MARIA ISABEL CORTES VANEGAS	GCM	AUT-210- 5275	26/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a MARIA ISABEL CORTES VANEGAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39665591 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 21/JUN/2023 a y la evaluación jurídica de fecha 20/JUN/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a MARIA ISABEL CORTES VANEGAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39665591, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507924	MARIA ISABEL CORTES VANEGAS	GCM	AUT-210-5276	26/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la solicitante MARIA ISABEL CORTES VANEGAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39665591 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 21 /JUN/2023 a y la evaluación jurídica de fecha 20/JUN/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a MARIA ISABEL CORTES VANEGAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39665591, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					(los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507915	MINEROS DE NOVITA S.A.S.	GCM	AUT-210-5277	26/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad MINEROS DE NOVITA S.A.S. identificada con NIT 901547631-4 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 21/JUN/2023 y la evaluación jurídica de fecha 20/JUN/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. : Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información PARÁGRAFO 1 requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. PARAGRAFO 2: Teniendo en cuenta que la solicitud presenta superposición Parcial con la Zona Minera Etnica ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ITSMINA Y PARTE DEL MEDIO SAN JUAN AREA 1 y AREA 2 - VIGENTE DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 - RESOLUCIÓN 0173 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - INCORPORADO 28/11/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.065 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016. Y ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA UNION PANAMERICANA, se debe dar prioridad a la comunidad negra, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la ley 685 de 2001. Por lo tanto, ante la eventual viabilización del presente trámite minero, de manera previa se deberá oficiar a la dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquearas del Ministerio del Interior, para

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que por su intermedio comunique a dicha comunidad sobre el derecho de prelación que tienen sobre el área que presenta la superposición parcial. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad MINEROS DE NOVITA S.A.S. identificada con NIT 901547631-4, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507955	PAUNITA EMERALD SAS	GCM	AUT-210-5278	26/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad solicitante PAUNITA EMERALD SAS identificado con No. 901211817-4 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 20/JUN/2023 a y la evaluación jurídica de fecha 20/JUN/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARÁGRAFO 1: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. PARAGRAFO 2: Teniendo en cuenta que la solicitud presenta superposición Total con ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA CONDOTO ANM, se debe dar prioridad a la comunidad negra, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la ley 685 de 2001. Por tanto, ante la eventual viabilización del presente tramite minero, de manera previa se debera oficiar a la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquearas del Ministerio del Interior, para que por su intermedio comunique a dicha comunidad sobre el derecho de prelación que tienen sobre el área que presenta la superposición. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificada con Nit. 901211817-4, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507954	PAUNITA EMERALD SAS	GCM	AUT-210- 5279	26/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad solicitante PAUNITA EMERALD SAS identificado con No. 901211817-4 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 20/JUN/2023 a y la evaluación jurídica de fecha 20/JUN/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificada con Nit. 901211817-4, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
ODT-10371	JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ	GLM	83	26/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a el señor JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.769 , interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional ODT-10371 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.769 , interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional ODT-10371 , en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
14810	LADRILLERA ZIGURAT S.A.S	GET	000045	27/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de prórroga para el Contrato de Concesión No. 14810 , de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 073 del 21 de junio de 2023 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo desistimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14810 , para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>(PTO) presentado dentro de la solicitud de prórroga de contrato, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 073 del 21 de junio de 2023, en su numeral 3.3, para la estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; So pena de entenderse desistida la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado como requisito dentro de la solicitud de prórroga para el Contrato de Concesión No. 14810, en virtud lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015; y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14810, que en el evento que se requiera realizar la visita técnica al área del título dentro de la solicitud de prórroga del contrato, ésta se realizará de acuerdo a lo previsto en el Decreto No. 0943 del 14 de mayo de 2013 del Ministerio de Minas y Energía. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14810, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 073 del 21 de junio de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta “Superposición total con la Capa de restricción RST_PERIMETRO_URBANO_PG, BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE”; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 14810, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad LADRILLERA ZIGURAT S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 14810, de conformidad con lo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
14065	GUZMAN BAYONA E HIJOS S. EN C	GET	000046	27/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en resuesta a los AUTOS GSC-ZC-001049 del 27 de mayo de 2021, GSC- ZC-01213 del 14 de julio de 2022 y como requisito para el acogimiento a Ley 685 de 2001 dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14065 , de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 079 del 23 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14065 , para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 079 del 23 de junio de 2023, en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2, para la estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 21-43- 101028157, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: El titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14065 , no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>y/o Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIANACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14065, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 079 del 23 de junio de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con las siguientes zonas de restricción minera: “Zonificación de restricción minera: nombre zona de obra pública - proyecto vial Bosa - Granada – Girardot, observaciones zona de obra pública - proyecto vial Bosa - Granada – Girardot” “ZUP_PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA TERCER CARRIL BOGOTA – GIRARDOT Fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI Observaciones. zona utilidad pública - proyecto de iniciativa privada tercer carril Bogotá – Girardot”, y “Construcciones rurales (39): RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG”; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dichas áreas, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente y contar con el consentimiento de su dueño o poseedor, además, de que dichas actividades mineras no representen peligro para la salud e integridad de sus moradores, debiendo allegar copia de éstos con destino al expediente minero. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 14065, que revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera- Anna MINERÍA, al momento de la evaluación técnica, se observa que “el título presenta superposición con las siguientes áreas protegidas informativas: Bosques y Montes del Soche II, Categoría Reserva Natural de la Sociedad Civil, Nombre: Bosques y Montes de Soche Categoría Reserva Natural de la Sociedad Civil, Hacienda Sabaneta Categoría Reserva Natural de la Sociedad Civil y Sector Salto del Tequendama y Cerro Manjui Categoría</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Distrito Regional de Manejo Integrado”, áreas no destinadas para el uso de la minería y se prohíbe la misma, respectivamente; por lo cual, sí el titular contempla realizar actividades mineras en dichas zonas, deberá atender lo que la Autoridad Ambiental competente determine; de conformidad con la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 079 del 23 de junio de 2023. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14065, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad GUZMAN BAYONA E HIJOS S. EN C, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14065, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
HEC-101	LUIS BELTRÁN SUA VELANDIA	GET	000047	27/06/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentada en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO GSC-ZC-001898 del 25 de noviembre de 2021 para el Contrato de Concesión No. HEC-101, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 081 del 23 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HEC-101, para que allegue las correcciones y/o adiciones para la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentada en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 de 2020 y en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO GSC-ZC-001898 del 25 de noviembre de 2021, como</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					lo indica el Concepto Técnico GET No. 081 del 23 de junio de 2023, en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. HEC-101 , que, revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, “se observa que el área del Contrato de Concesión No. HEC-101, se encuentra en superposición total con la siguiente capa de restricción minera “PROYECTO LICENCIADO POLÍGONO. Proyecto: Bloque Exploratorio CPO-4; ID: 050206-LAM4829_3773; Operador: SK INNOVATION CO LTD”; por lo cual, se indica que, para desarrollar actividades mineras en dicha área, en caso de que se prevean, se deberá contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. HEC-101 , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al Señor LUIS BELTRÁN SUA VELANDIA , titular del Contrato de Concesión No. HEC-101 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
GEK-131	BERNARDO ARBOLEDA	GSC-ZC	455	26/06/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GEK-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	CARBONELL, LUZMILA GARZÓN DE ARBOLEDA Y ERNESTO MARTÍNEZ MORALES				<p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de GRAVAS Y ARENAS DE RÍO correspondientes a los trimestres: I-2022, II-2022, III-2022, IV-2022, I-2021, II-2022, III-2022, IV-2022 y I-2023. 2. APROBAR el pago faltante por concepto de regalías de mineral GRAVAS DE RÍO, correspondiente al III trimestre del año 2008, por un valor de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$114.600), realizado el 06 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-Minería, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000347 del 15 de mayo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC ZC 001182 del 11 de agosto de 2020,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>notificado por estado jurídico No. 054 del 19 de agosto de 2020, Auto GSC ZC 001718 del 11 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 162 del 21 de octubre de 2019, y Auto GSC ZC 001518 del 17 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 161 del 22 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación correspondiente a las Pólizas Minero Ambientales No. 30-43-101001201 y No. 30-43-101001298, presentadas radicados No. 56530-0 del 04 de agosto de 2022 y No. 60192-0 del 20 de octubre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, allegado mediante radicado No. 53558-0 del 15 de junio de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, presentado con número de radicado No. 53559-0 del 15 de junio de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado con número de radicado No. 53560-0 del 15 de junio de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
HIS-08001	ANGELICA MARIA SAENZ VILLANUEVA	GSC-ZC	456	26/06/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIS-08001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arcillas de los trimestres IV del 2021 y trimestres I, III, IV de 2022. 2.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondiente al trimestre I del año 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera (Construcción y Montaje, Labores de Explotación), dentro del área del título, toda vez que NO cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: <input type="checkbox"/> La viabilidad ambiental del título minero o certificado del trámite del mismo no mayor a noventa (90) días. <input type="checkbox"/> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arcillas del I trimestre de 2023. <input type="checkbox"/> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arcillas del II trimestre de 2022. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000342 del 11 de mayo de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ☐ Evaluación de la Póliza minero ambiental No 21-43-101026930 expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 05 de agosto de 2022 hasta el 05 de agosto de 2023, por un valor asegurado de \$422.500, presentada con número de radicado No. 57584 del 25 de agosto de 2022. ☐ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2019, presentada con número de radicado No 54348 del 28 de junio de 2022. ☐ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2020, presentada con número de radicado No 54571 del 30 de junio de 2022. ☐ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022, presentada con número de radicado No 66376 del 13 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
JDU-11101	SAUL GOMEZ GUERRERO	GSC-ZC	457	26/06/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDU-11101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-Minería, el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II, III, IV de 2022 y I de 2023 junto con su recibo de pago si es el caso. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, con valor asegurado de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000), amparando la segunda anualidad de la etapa de explotación, la cual debe ser radicada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA-MINERÍA. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-100

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000344 del 15 de mayo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001712 del 11 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 162 del 21 de octubre de 2019, corregido mediante Auto GSC-ZC No. 001440 del 30 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 156 del 01 de octubre de 2021, y Auto GSC-ZC No. 000796 del 13 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 087 del 18 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo



JULIAN CAMILO RUIZ GIL
COORDINADOR (E) GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES